

## RESOLUCION No. 18-1-0035-PH



### MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA APROBACION DE LOS PLANOS DE P.H.

**EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS**

#### CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

**Tipo de Solicitud:** **APROBACION DE LOS PLANOS DE P.H.**  
**"TORRE PICÓN"**

Información del predio y de quien tramita:

Titular:	VARGAS CRUZ LUZ STELLA Y OTRO
Identificación:	C.C. 30308518
No. de Radicación:	17001-1-17-0553
Fecha de Radicación:	2017.12.27
Ficha Catastral:	0101000002250013000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-73933
Dirección:	KR 20 65A 69
Barrio:	LAURELES
Subdivisión del barrio:	LAURELES EST.5

Que el titular solicitó la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal, del proyecto denominado: Edificio "TORRE PICÓN".

Que la edificación original fue aprobada por la Secretaría de Planeación Municipal mediante Licencia de Construcción N° 040/87 del 6 de abril de 1987 y luego obtuvo la Resolución N° 19990002 del 15 de febrero de 1999 del Primer Curador Urbano, con el fin de adelantar obras de ampliación y remodelación.

Que se presentó Declaración Extraproceso N° 5467 expedida por la Notaría Segunda de Manizales el 27 de diciembre de 2017, ante la pérdida de vigencia de las licencias, en la cual hacen constar que la obra aprobada está ejecutada en su totalidad.

Que el régimen de propiedad horizontal que regula el inmueble objeto del reglamento en mención, es el contenido en la Ley 675 del 3 agosto de 2001.

Que de acuerdo a lo anterior, las áreas han quedado como a continuación se relacionan:

AREA TOTAL DEL LOTE: 147.00 M2

AREA TOTAL CONSTRUIDA: 170.00 M2

## RESOLUCION No. 18-1-0035-PH



Área privada: 160.40 M2  
Área común: 9.60 M2

Las unidades privadas de la edificación quedaran así:

APARTAMENTO: 1 UN  
CONSULTORIO: 1 UN

En mérito de lo anterior, este despacho,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Dar visto bueno a los Planos de Propiedad Horizontal presentados para el inmueble anteriormente descrito, denominado: "TORRE PICÓN"

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto procederán los recursos de reposición ante el Primer Curador Urbano y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** Que hacen parte integral del presente documento:  
Tres (3) planos de alinderamiento.

Los documentos arriba descritos, se firman y se sellan con el presente acto.

Dado en Manizales, el 25 de Enero de 2018

**ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS**  
**Primer Curador Urbano**

RECIBIDO: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_

Fecha de Recibido: \_\_\_\_\_